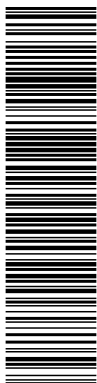


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050965-JAIC-S11ZV-NUVI1-0946FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

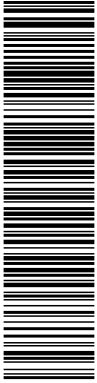


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

18 de Septiembre de 2023

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



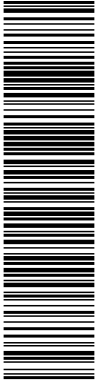
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **18 de Septiembre de 2023**

Sres. Asistentes

ALCALDESA- PRESIDENTA
EN FUNCIONES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

Dña. Laura del Carmen Iglesias Cano.

D. Felipe González Martín.

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

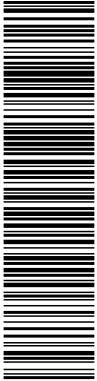
En Mérida a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Ana Aragonese Lillo, María Catalina Alarcón Frutos; así como, los Delegados, José Ángel Calle Suárez, Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Excusan su ausencia, el Alcalde-Presidente, Sr. Rodríguez Osuna; así como las Concejales Sra. Fajardo Bautista y la Sra. Amor Molina.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11

ESTADO
FIRMADO
26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050965-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0946FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Declarado abierto el acto por la Alcaldesa en Funciones, Sra. Yáñez Quirós, a las nueve horas y 50 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a las sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha **7 de Septiembre de 2023**, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTINUACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUP-SO-02 “VEGA-SUR”, SIN PERDIDA DE GARANTÍA Y SIN NECESIDAD DE APROBACIÓN DE PRORROGA ALGUNA.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por D. [REDACTED], en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-SO-02 “VEGA SUR”, con fecha 9 de Diciembre de 2022, se solicita la reactivación y prosecución de la temporalidad del programa de Ejecución de dicho Sector, y conforme a lo establecido en la LOTUS, por el Sr. Director Municipal de Urbanismo, se emite informe en que se dice:

- El Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-02 Vega Sur, está aprobado definitivamente, estando publicada la aprobación del mismo con fecha 20 de marzo de 2007.
- A instancias del Ayuntamiento de Mérida se tramita una Modificación del Programa de Ejecución que se aprueba definitivamente con fecha 14 de julio de 2008
- El Proyecto de Reparcelación del Sector está aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2008
- El sector no ha iniciado las obras de urbanización

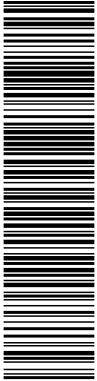
La Asamblea de la Agrupación de Interés Urbanístico de 17 de junio de 2022 en su punto segundo ha tomado el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento el reinicio y continuación del Programa de Ejecución, tal y como se recoge en el Acta de la misma.

La solicitud se plantea en base a la Disposición Transitoria Quinta, de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanística y Sostenible de Extremadura.

Dadas las condiciones de este sector, ante la propuesta planteada, deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Dado que se ha finalizado la tramitación urbanística, con la inscripción de las parcelas resultantes, que además la Agrupación de Interés Urbanístico está funcionando con regularidad y que se ha planteado un faseado de la urbanización para poder iniciar las

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUV11 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUV11-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5BB8AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

obras, este técnico considera que puede aprobarse la continuación de la actuación urbanizadora incluida en el Programa Ejecución del Sector, sin pérdida de garantía y sin necesidad de aprobación de prórroga alguna, fijando al efecto plazo igual al máximo inicialmente previsto, que según el punto 5.1. del Convenio que regulaba el Programa de Ejecución sería del plazo máximo permitido por la legislación, es decir de cinco años.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la prórroga y reactivación del Programa de Ejecución, antes del inicio de las obras deberá realizarse la siguiente tramitación: Deberá presentarse un Reformado del Proyecto de Urbanización para adaptarlo a la normativa vigente y al faseado solicitado, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento el faseado de la urbanización propuesto con fecha 27 de junio de 2022 (Nº Rº 11114/22) debe adaptarse a las condiciones especificadas en el informe técnico en el informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2022. "A tenor de la situación expuesta, y a juicio del técnico que suscribe, debería presentarse un nuevo proyecto de urbanización para el sector SUP-SO-02 "Vega Sur", que tenga en cuenta la realidad existente, y además, plantee soluciones continuistas con el diseño adoptado para los servicios e infraestructuras ya ejecutadas en la urbanización del sector SUP-SO-01 "La Heredad".

Emitido informe por la Secretaria General del Pleno por el que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto:

1º.- Que el programa de ejecución es el instrumento de gestión urbanística que identifica y organiza la concreta actuación sistemática de nueva urbanización o reforma, para lo que delimita definitivamente el ámbito espacial objeto de la actuación y las condiciones de su desarrollo. Con la aprobación de este instrumento de gestión, en el caso de que haya sido solicitada por propietarios que se construyen en una Agrupación de Interés Urbanístico, se suscribe un Convenio en el que se harán constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación, en el caso de régimen de gestión indirecta con aplicación de cualquiera de los sistemas de ejecución privada.

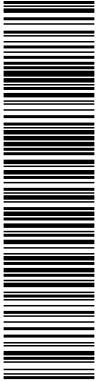
De los antecedentes expuestos es evidente que, en la actualidad, se han incumplido los plazos inicialmente establecidos para la ejecución de la actividad urbanizadora, pero no se ha tramitado expediente de resolución alguno.

Por otra parte, dicho vencimiento no produce automáticamente la resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución, ni desde el punto de vista de la legislación contractual ni de la urbanística vigentes en el momento de la aprobación.

En efecto, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), vigente al momento de aprobarse el Programa de Ejecución, en su art. 138 disponía:

"Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Ejecución se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los planes de ordenación urbanística, el propio Programa de Ejecución y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante. Sin perjuicio de las

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación...”

2º.- Y, aún en el caso de que los plazos estuvieran vencidos, el criterio del Tribunal Supremo señalado en su sentencia de 14 de diciembre de 2001:

“... la mera constatación del vencimiento del plazo contractual sin que el contratista haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones no determina, por sí misma e indefectiblemente, la resolución del contrato, pues habrá que ponderar, en atención a las circunstancias del caso, si el incumplimiento es de tanta trascendencia que justifica la resolución ...”

3º.- La vigente Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), en su Disposición Transitoria Quinta, relativa a instrumentos de gestión y ejecución aprobados antes de la entrada en vigor de la misma y que en su apartado 3º dice:

“3. En el caso de que hubieran finalizado los plazos previstos y no hubiera concluido la ejecución, podrán continuar ejecutándose sin pérdida de la garantía y sin necesidad de aprobación de prórroga. En este caso basta con que la agrupación de interés urbanístico o la persona o entidad que ostente la condición de agente urbanizador comunique al Ayuntamiento su intención de continuar con la ejecución y así lo apruebe el órgano municipal competente, estableciendo nuevo plazo en el acuerdo, que no podrá superar el inicialmente previsto”.

4º.- La LOTUS en todo momento se refiere al “órgano competente”, al igual que Reglamento General de la Ley de ordenación territorial sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre (RLOTUS), que en su art. 135 referido a la tramitación de los Programas de Ejecución vuelve a determinar que “corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Programa...”

Siendo los Programas de Ejecución instrumentos de gestión urbanística, con aspectos sometidos a la legislación contractual, el órgano competente es en el caso del Ayuntamiento de Mérida la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1,d) LBRL y D. A. 2ª,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

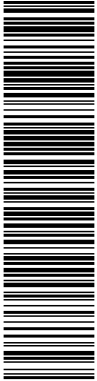
A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar con continuación de la actuación urbanizadora incluida en el Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-02 “VEGA SUR”, a instancias de D. [REDACTED], en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico, sin pérdida de garantía y sin necesidad de aprobación de prórroga alguna.

Segundo.- Encomendar a la Dirección Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los interesados.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUV1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050865-JAIQ-S11ZV-NUV1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Dirección Municipales de urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTINUACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUP-NO-02 “NUEVO ACCESO NORTE-CTRA. DE PROSERPINA”, SIN PERDIDA DE GARANTÍA Y SIN NECESIDAD DE APROBACIÓN DE PRORROGA ALGUNA.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por D. [REDACTED], en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-NO-02 “Nuevo Acceso Norte Ctra. De Proserpina”, con fecha 24 de Febrero de 2023, se solicita la reactivación y prosecución de la temporalidad del programa de Ejecución de dicho Sector, y conforme a lo establecido en la LOTUS, por el Sr. Director Municipal de Urbanismo, se emite informe en que se dice:

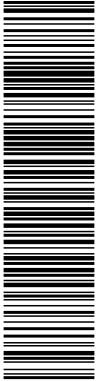
“Vista la solicitud de D. [REDACTED], en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-NO-02 “Nuevo Acceso Norte-Ctra de Proserpina”, de fecha 24 de febrero de 2023 con N° R° 3464/23, solicitando se apruebe la continuación de la actuación urbanizadora incluida en el Programa de Ejecución del Sector SUP-NO-02/201 “Nuevo Acceso Norte-Carretera de Proserpina”, sin pérdida de garantía y sin necesidad de aprobación de prórroga alguna, fijando al efecto plazo igual al máximo inicialmente previsto, conforme a lo establecido en la LOTUS, se emite el siguiente informe:

- Se ha solicitado la continuación de la actuación urbanizadora con carácter previo con fecha 30 de noviembre de 2022 con N° R° 20454/22 y 2 de diciembre de 2022 con N° R° 20526/22, si bien no estaba avalada por la Asamblea de la AIU.

Se presenta nuevo escrito de solicitud con fecha 24 de febrero de 2023, en base al acuerdo de la Asamblea de la Agrupación de Interés Urbanístico de 5 de diciembre de 2022 en su punto décimo, donde se ha tomado el acuerdo de solicitar al Ayuntamiento el reinicio y continuación de las obras de urbanización, tal y como se recoge en el Acta de la misma.

- El Programa de Ejecución del Sector SUP-NO-02/201 “Nuevo Acceso Norte- Carretera de Proserpina”, está aprobado definitivamente por Pleno Municipal de 6 de octubre de 2006, estando publicada la aprobación del mismo en el DOE con fecha 23 de noviembre de 2006.
- A instancias de la AIU se tramita una Ampliación de Plazo del Programa de Ejecución de dos años y medio desde la finalización del mismo, aprobada en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2013, que ampliaba el plazo hasta abril de 2015
- El Proyecto de Reparcelación del Sector está aprobado definitivamente con fecha 17 de septiembre de 2007
- El sector inició las obras de urbanización y se llegó a formalizar la recepción parcial de la urbanización, incluyendo la zona de vehículos de la Av. de Proserpina, C/ Sextante y glorieta de conexión, en los tramos incluidos en el Sector, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2008 Proserpina.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUV1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUV1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Con fecha 13 de abril de 2012 se emite informe del Responsable del Servicio de Infraestructuras y Obras donde se especifica que no están realizado actuaciones de urbanización en el Sector.
- Desde esa fecha hasta el día de hoy no se han vuelto a realizar obras de urbanización en los terrenos del sector.

La solicitud se plantea en base a la Disposición Transitoria Quinta, de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanística y Sostenible de Extremadura.

Dadas las condiciones de este sector, ante la propuesta planteada, deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Dado que se ha finalizado la tramitación urbanística, con la inscripción de las parcelas resultantes, que además la urbanización está en un porcentaje elevado de ejecución, este técnico considera que puede aprobarse la continuidad de la ejecución del Programa de Ejecución del Sector SUP-NO-02 "Nuevo Acceso Norte- Ctra de Proserpina" por el mismo plazo inicialmente previsto, que según el punto 13.2. del Convenio que regulaba el Programa de Ejecución sería del plazo máximo permitido por la legislación, es decir de cinco años.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la continuidad del Programa de Ejecución, antes del inicio de las obras deberá realizarse la siguiente tramitación:
Deberá presentarse un Reformado del Proyecto de Urbanización para adaptarlo a la normativa vigente y al faseado previsto, según el acuerdo de la Asamblea de 5 de diciembre de 2022 en su punto quinto

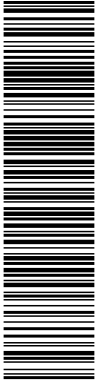
Emitido informe por la Secretaria General del Pleno por el que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto:

1º.- Que el programa de ejecución es el instrumento de gestión urbanística que identifica y organiza la concreta actuación sistemática de nueva urbanización o reforma, para lo que delimita definitivamente el ámbito espacial objeto de la actuación y las condiciones de su desarrollo. Con la aprobación de este instrumento de gestión, en el caso de que haya sido solicitada por propietarios que se construyen en una Agrupación de Interés Urbanístico, se suscribe un Convenio en el que se harán constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación, en el caso de régimen de gestión indirecta con aplicación de cualquiera de los sistemas de ejecución privada.

De los antecedentes expuestos es evidente que, en la actualidad, se han incumplido los plazos inicialmente establecidos para la ejecución de la actividad urbanizadora, pero no se ha tramitado expediente de resolución alguno.

Por otra parte, dicho vencimiento no produce automáticamente la resolución de la adjudicación del Programa de Ejecución, ni desde el punto de vista de la legislación contractual ni de la urbanística vigentes en el momento de la aprobación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10509865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0946FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En efecto, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), vigente al momento de aprobarse el Programa de Ejecución, en su art. 138 disponía:

“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Ejecución se registrarán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los planes de ordenación urbanística, el propio Programa de Ejecución y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución determinará la cancelación de la programación...”

2º.- Y, aún en el caso de que los plazos estuvieran vencidos, el criterio del Tribunal Supremo señalado en su sentencia de 14 de diciembre de 2001:

“... la mera constatación del vencimiento del plazo contractual sin que el contratista haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones no determina, por sí misma e indefectiblemente, la resolución del contrato, pues habrá que ponderar, en atención a las circunstancias del caso, si el incumplimiento es de tanta trascendencia que justifica la resolución ...”

3º.- La vigente Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), en su Disposición Transitoria Quinta, relativa a instrumentos de gestión y ejecución aprobados antes de la entrada en vigor de la misma y que en su apartado 3º dice:

“3. En el caso de que hubieran finalizado los plazos previstos y no hubiera concluido la ejecución, podrán continuar ejecutándose sin pérdida de la garantía y sin necesidad de aprobación de prórroga. En este caso basta con que la agrupación de interés urbanístico o la persona o entidad que ostente la condición de agente urbanizador comunique al Ayuntamiento su intención de continuar con la ejecución y así lo apruebe el órgano municipal competente, estableciendo nuevo plazo en el acuerdo, que no podrá superar el inicialmente previsto”.

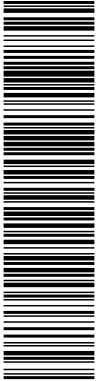
4º.- La LOTUS en todo momento se refiere al “órgano competente”, al igual que Reglamento General de la Ley de ordenación territorial sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre (RLOTUS), que en su art. 135 referido a la tramitación de los Programas de Ejecución vuelve a determinar que “corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Programa...”

Siendo los Programas de Ejecución instrumentos de gestión urbanística, con aspectos sometidos a la legislación contractual, el órgano competente es en el caso del Ayuntamiento de Mérida la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1,d) LBRL y D. A. 2ª,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Aprobar con continuación de la actuación urbanizadora incluida en el Programa de Ejecución del Sector SUP-NO-02 “NUEVO ACCESO NORTE-CTRA. DE PROSERPINA”, a instancias de D. [REDACTED], en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico, sin pérdida de garantía y sin necesidad de aprobación de prórroga alguna.

Segundo.- Encomendar a la Dirección Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Dirección Municipales de urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA ORDEN ICTC/1524/202, EN EL MARCO DEL PROYECTO “RED DE DESTINOS HISPANIA ROMANA. TODOS LOS CAMINOS LLEVAN A HISPANIA”.-

Por El Concejales Delegado de Turismo, Sr. González Martín, se formula la propuesta epigráfica, indicando que, con fecha 11 de enero de 2022, se publicó en el BOE la Orden ICT/1524/2021 de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el Programa “Experiencias Turísticas España”, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco de Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia.

Con posterioridad, el 17 de diciembre de 2022, se publicó la Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el programa «Experiencias Turismo España» y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 2 de agosto de 2023, se publica en el BOE el extracto de la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 del Programa "Experiencias Turismo España" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

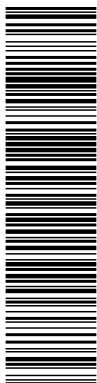
Esta convocatoria está destinada a subvencionar proyectos para fortalecer las redes de actores que trabajen para la creación o adaptación de experiencias a nivel de todo el país, así como aumentar y mejorar las experiencias turísticas en España para su posterior promoción Internacional.

La Delegación de Turismo, socio de la agrupación de municipios “Red de Destinos Hispania Romana” (creada a efectos de la convocatoria referida), se encuentra trabajando en un conjunto de actuaciones, que se enmarcarían en el proyecto “**Red de Destinos Hispania Romana. Todos los Caminos llevan a Hispania**”, que puede acogerse a las ayudas establecidas por la Orden ICT/1524/2021.

Por lo anterior, el Concejales Delegado propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero –Aprobar la participación en el procedimiento regulado por la Orden ICT/1524/202, en

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10509865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



el marco del Proyecto “Red de Destinos Hispania Romana. Todos los Caminos llevan a Hispania”, con aceptación de la condiciones que de la misma derivan.

Segundo – Aprobación de las actuaciones subvencionables que a continuación se enumeran, con la dotación presupuestaria necesaria para llevarlas a cabo. Esta aprobación está supeditada a que se conceda la subvención que para las mismas se solicita.

<i>Actuación</i>	<i>Presupuesto necesario</i>	<i>Subvención solicita</i>
<i>Auditorias y justificación del proyecto: Cada uno de los miembros de los beneficiarios de la red asumirá los servicios de auditoría de gestión de las actuaciones lideradas.</i>	<i>2.420,00 €</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Diseño de nuevas experiencias turísticas Itinerarios digitalizados basados en la recreación Histórica: Descubriendo las huellas romanas de Hispania.</i>	<i>60.500,00 €</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>Prueba piloto: mejora de la experiencia turística: producción, instalación y evaluación de contenidos digitales.</i>	<i>54.450,00 €</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>Acciones de difusión del proyecto</i>	<i>3.630,00 €</i>	<i>3.000,00 €</i>
TOTAL	121.000,00 €	100.000,00 €

Tercero -Aprobación de disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria para 2023.

Cuarto – Aprobación de tener las actuaciones ejecutadas en el plazo de dieciocho meses desde el momento de la concesión de la ayuda.

Todo ello, siempre condicionado a la concesión de la subvención solicitada.

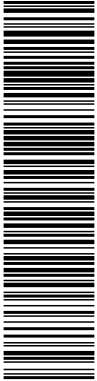
De otro lado se propone autorizar a la Representante Legal del Ayuntamiento de Cartagena, como coordinador de la Agrupación de Municipios “Red de Destinos Hispania Romana” (creada a efectos de la convocatoria referida), para la presentación y formalización de la solicitud de la subvención en la plataforma correspondiente.

Examinada dicha propuesta y la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Concejales Delegado Municipal de Turismo, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10509865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-09/46FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Dar traslado a la Delegación proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado. Asimismo dar traslado a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE 2023 DEL “SERVICIO GESTIÓN TALLER PINTURA E ILUSTRACIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”.-

Por la Concejal Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 1 de junio de 2023, por D. Oscar Gálvez Moraleda, en representación de la empresa Wartung Aplicaciones Técnicas 2018 S.L., mercantil adjudicataria del contrato de Servicio de gestión del “Taller de Pintura e Ilustración en la Biblioteca Municipal, se presenta escrito por el que solicita la revisión del precio del contrato y que dice lo siguiente (sic):

*“**Solicito:** la revisión de precio del contrato Expediente 328CM/21, “Servicio gestión taller de pintura e ilustración en la biblioteca municipal”, por procedimiento abierto simplificado, que actualmente venimos desarrollando con normalidad, y que nos fue adjudicado por el precio de 6.199€ (IVA excluido), por dos años y cuyo plazo de ejecución comenzó el 8 de abril de 2022.*

***Motivo:** Aumento del salario mínimo interprofesional en un 8 por ciento y que se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023. Si son tan amables les rogamos modifiquen el precio de contrato desde el 1 junio de 2023 aumentando la cuantía anual en 495,92€ (IVA excluido) 8 por ciento anual. Fijando el precio anual a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el término del contrato en 6.694,92€ (IVA excluido). Para poder hacer frente a los nuevos costes salariales”*

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021 y se formalizó el 16 de febrero de 2022.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 15 de junio de 2023, por la que se resuelve iniciar expediente de revisión de precios del contrato.

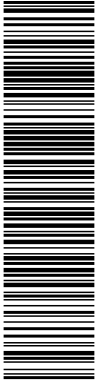
2º.- Informe del responsable del contrato, Dña Magdalena Ortiz Macias, de fecha 13 de julio de 2023 en el que se indica lo siguiente (sic):

“... PRIMERO. Entiendo que los precios de contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica en los términos establecidos en la legislación vigente para dicho efecto.

SEGUNDO. En pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar la fórmula de revisión aplicable, en tales casos. Y cuando para un determinado tipo de contrato, se hayan aprobado formulas tipo, el órgano de contratación no podrá incluir otra fórmula de revisión diferente a esta en los pliegos y contratos.

TERCERO. Por tanto, como responsable de dicho contrato únicamente me corresponde informar que el taller se está llevando a cabo en los términos que dicta el informe inicial que eran los siguientes: Las características concretas del taller serían las siguiente: Taller destinado a niños y niñas desde 6 a 16 años. Se desarrollará cada viernes de los periodos contratado en dos turnos. El

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

primer turno será de 17 a 18,15 h. y el segundo de 18,30 a 19,45 h. El monitor o monitora que resulte adjudicatario del servicio deberá acreditar formación académica o experiencia en dicha materia de al menos 2 años El precio del contrato asciende a la cantidad de 4.000 € cada año. La duración del contrato será de dos cursos escolares: de Octubre de 2021 a Mayo de 2022, y de Octubre de 2022 a mayo de 2023, prorrogable por un año.

PARA CONCLUIR QUE entiendo que no procede la revisión que solicita la empresa. Emitido este informe entiendo que serán los organismos competentes del Ayuntamiento (delegación de contrataciones y los servicios jurídicos) los que dictarán resolución.”

3º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de julio de 2023 concluyendo lo siguiente (sic):

“...A juicio del Letrado que suscribe, no procede acordar la actualización de precios solicitada por el contratista el precio del contrato aplicando las fórmulas de revisión que interesa la empresa contratista, ya que ello no tiene amparo legal.”

4º.- Informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 22 de agosto de 2023, informando desfavorablemente la revisión de precios, en base a los siguiente (sic):

“-El informe técnico de la persona responsable del contrato concluye que “no procede la revisión de precios solicitada por la empresa.”

- El informe jurídico concluye que “no procede acordar la actualización de precios solicitada por el contratista.”

5º.- Informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2023 por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación la Concejal Delegada formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

*No acceder a lo solicitado por la entidad **Wartung Aplicaciones Técnicas 2018 S.L.**, de conformidad con los informes emitidos.*

Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11

ESTADO
FIRMADO
26/09/2023 11:11



Primero.- Ratificar la propuesta formulada y no acceder a lo solicitado por la entidad Wartung Aplicaciones Técnicas 2018 S.L, de conformidad con los informes emitidos.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de este acuerdo al adjudicatario.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la mencionada Sección Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, SI PROCEDE, A LA UTE ARQUIONE/FACTO-RIACTE POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

Por la Concejala de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigráfica, indicando que, con fecha 5 de julio del 2023, por el responsable del contrato, Dña. Emilia Carqués, se presenta informe proponiendo la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales en la ejecución del contrato de servicios de producción y desarrollo artístico y técnico de diversas actuaciones culturales planteadas en los diferentes espacios de Mérida, Lote 1 Mérida Literaria, adjudicado a la UTE ARQUIONE/FACTORIACTE (ARQUIONE S.L./FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO S.L.)

Con fecha 25 de julio de 2023, por la Concejala Delegada de Contrataciones se dicta resolución por la que se resuelve incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por deficiencias en la ejecución del contrato al adjudicatario del contrato.

Concedido al adjudicatario y avalista un plazo para que pudieran presentar cuantas alegaciones y documentos considerasen convenientes, el día 1 de agosto de 2023 la empresa ARQUIONE S.L. presenta escrito manifestando conformidad a la penalidad impuesta.

Con fecha 4 de agosto de 2023, por el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe en el que se indica que procede imponer la sanción acordada.

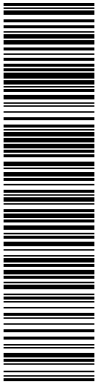
Con fecha 16 de agosto de 2023, por el Interventor de este Ayuntamiento emite informe de fiscalización “de conformidad”

HECHOS PROBADOS

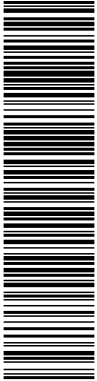
A la vista de los antecedentes señalados se deriva que el adjudicatario del contrato ha incumplido sus obligaciones contractuales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a una imposición de penalidades.



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUV1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11
	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUV1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

De la mencionada infracción se considera responsable a la UTE ARQUIONE/FACTORIACTE adjudicataria del contrato.

De conformidad con el informe del responsable del contrato y resultando que el importe de adjudicación sin I.V.A es de 89.500,00 €, la multa coercitiva por incumplimiento contractual sería el 0,5 % es decir 447,5 euros

Emitido informe, con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y que se proceda a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Delegada formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Imponer a la UTE ARQUIONE/FACTORIACTE, adjudicatario del contrato descrito en los antecedentes una penalidad de 447,5 euros por incumplimiento contractual establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Imponer a la UTE ARQUIONE/FACTORIACTE, adjudicatario del contrato descrito en los antecedentes una penalidad de 447,5 euros por incumplimiento contractual establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

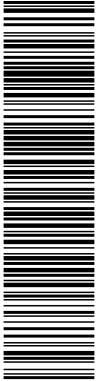
Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los interesados, responsable del contrato y avalistas.

Tercero.- Dar traslado a la sección proponente, así como a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

8.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan para su aprobación, si procede, los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1050965-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0946FD610B6C7E76C34194FF01B6C5BB8AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A).- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y JEFE DEL GABINETE JURÍDICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por el Delegado de Alcaldía en materia Recursos Humanos, D. Julio César Fuster Flores, se trajo a la Mesa propuesta de nombramiento del Titular de la Asesoría Jurídica, cuyo puesto de trabajo se encuentra actualmente vacante por jubilación. A tal fin, recordó que tenía carácter directivo y su cobertura era obligatoria por mandato del art. 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL. Dicho artículo dice:

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.*
- b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

Este puesto de trabajo es, además, conforme a la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptivo para el asesoramiento jurídico en materia de contratación administrativa.

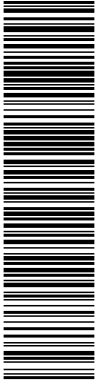
De otra parte, el Pleno Municipal, en armonía con el art. 123,1,c) LBRL aprobó un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Mérida, que fue publicado en el B.O. de Badajoz de 26 de marzo de 2008, el cual incorpora la misma redacción que el precepto antes transcrito.

Según el mismo, éste y otros órganos directivos, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (art. 17,2 del RO. de Gobierno y Administración).

La propuesta de cobertura del puesto, actualmente vacante, no precisa ser negociada dado su carácter directivo (art. 130 LBRL), de conformidad con el art. 37,2,c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Al amparo de la normativa señalada, se ha solicitado con fecha 28 de agosto de 2023 a la Dirección de Función Pública de la Junta de Extremadura el informe favorable para el nombramiento en comisión de servicios de D. Víctor Manuel García Vega, funcionario, Técnico Superior en Administración, para el puesto de trabajo de Jefe de la Asesoría Jurídica y Gabinete Jurídico, que tiene asignado en la RPT municipal el n.º 0201A100.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11	ESTADO FIRMADO 26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0846FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Teniendo en cuenta que, con fecha 13 de septiembre se recibe escrito de la Dirección de Función Pública de la Junta de Extremadura en la que se informa favorablemente a dicha Comisión desde la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo sostenible de la Junta de Extremadura, Administración a la que pertenece como funcionario D. Víctor Manuel García Vega. Todo ello, de conformidad con el art. 123 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Oída la propuesta, y en base a las consideraciones y circunstancias concurrentes, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 129 LBRL, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Nombrar Titular de la Asesoría Jurídica y Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento, en comisión de servicios, por plazo de un año prorrogable por otro más, al funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, con la especialidad de Técnico Superior de Administración y Titulación en Derecho, D. VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

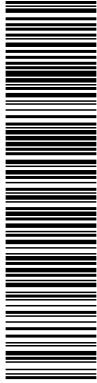
Segundo.- Las funciones del puesto son las previstas en la LBRL y Reglamento municipal y que se sintetizan en las siguientes:

- a. Asesorar jurídicamente a los órganos superiores y directivos municipales que lo soliciten.
- b. Asesoramiento preceptivo en materia de contratación del sector público.
- c. Ejecutar la dirección, coordinación, seguimiento del Gabinete jurídico, así como los procedimientos gestionados por dicha unidad. Igualmente será de su competencia, la dirección, coordinación y seguimiento de todos los equipos de empleados y empleadas municipales, con perfiles jurídicos y con el desempeño y funciones relacionadas con el asesoramiento jurídico y elaboración de informes jurídicos.
- d. Desempeñar las funciones de asesoramiento, estudio, gestión y coordinación con los servicios y Direcciones municipales a requerimiento de la Alcaldía o de la Concejalía con delegación del Gabinete Jurídico.
- e. La práctica de la Dirección y Coordinación de la Asesoría jurídica, contará entre otros, la gestión y coordinación del personal a su cargo, la distribución de los asuntos y expedientes jurídicos en tramitación o aquellos encargados tanto por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o la delegada o delegado Titular del Gabinete Jurídico.
- f. Asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos.
- g. Representación y defensa en juicio de la Administración municipal y sus órganos públicos.
- h. Cooperar en la gestión e informes de la Delegación de Recursos Humanos, Servicios Generales y de la coordinación administrativas.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo, junto con el Acta de Toma de Posesión, a la Dirección de Función Pública de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20230918_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JAIQ-S11ZV-NUVI1 Fecha de emisión: 2 de Octubre de 2023 a las 11:24:06 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 25/09/2023 13:24 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/09/2023 11:11

ESTADO
FIRMADO
26/09/2023 11:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1059865-JAIQ-S11ZV-NUVI1-0946FD610B6C7E76C34194FF01B6C5B88AF3BE34) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Cuarto.- Notificar, asimismo, a los servicios de Personal, servicios de Intervención y Tesorería, al igual que al interesado para su constancia y efectos correspondientes.

B).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN EN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS “DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE MÉRIDA”.-

Por el Concejal Delegado de Comercio, Sr. Calle Suárez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando la necesidad del nombramiento como miembros del “Comité de Valoración y Seguimiento de la Concesión de Ayudas Destinadas al Mantenimiento de la Estructura Comercial y Turística de Mérida” a las siguientes personas:

- Presidente: Don José Ángel Calle Suárez o persona en quien delegue.
Vocales:
- Don Francisco Javier González Sánchez o persona en quien delegue.
- Dña. María Jesús de Teresa Pertusa o persona en quien delegue.

Secretario: Don Hugo Alfonso Curiel López.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Comercio y nombrar a los miembros que habrán de formar parte de dicho Comité de Valoración, tal y como figuran en la mencionada propuesta inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado a los interesados y a la Delegación proponente para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 32 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.